RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 145 -2020-MDCC

Cerro Colorado, 31 de julio del 2020.

VISTOS:

El informe N° 62-2020-GM-MDCC de fecha 30 de julio del 2020 del Gerente Municipal y el proveído de Alcaldía N° 618-2020-A-MDCC de fecha 30 de julio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que son competencias exclusivas de las Municipalidades Distritales: Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que son competencias exclusivas de las Municipalidades Distritales: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad provincial respectiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, siendo su vigencia ampliada mediante D.S. 020-2020-SA por noventa días calendarios contados desde el 10 de junio del 2020.

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 establece: "Prohíbase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; y vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Que, mediante informe N° 62-2020-GM-MDCC el Gerente Municipal en el marco de lo establecido en el artículo 11 numeral 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 solicita se autorice mediante Resolución de Alcaldía la adquisición de ocho camionetas y dos compactadoras.

Que, considerando el estado de emergencia sanitaria nacional y la grave situación en la que se encuentra la Provincia de Arequipa, la actual gestión ha priorizado la optimización de los servicios de limpieza pública y seguridad ciudadana en el Distrito de Cerro Colorado.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de las siguientes unidades vehiculares: i) Ocho camionetas para la Gerencia de Seguridad Ciudadana y ii) Dos compactadoras para la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal conforme sus competencias implemente las acciones y procedimientos necesarios para la adquisición de las unidades vehiculares detalladas en el artículo primero; así como la valorización y disponibilidad presupuestal necesaria para su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas velar porque la adquisición de unidades vehiculares se realice de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
GERENCIA MUNICIPAL
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. O.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
GERENCIA ADMINISTRACIÓN

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe